PROVINCIA DEL CHUBUT
D.G.R.

JORGE R. ROMERO
DPTO. RECAUD. Nº 4
D.G.R. Pto. Madryn

En la ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma de la Pcia. del Chubut, a los 01 días del mes de julio de 2012, se reúnen los Señores Manuel Piqué, argentino, Documento Nacional de Identidad 26.172.089, CUIT 20-26172089-3, de estado civil casado, ingeniero, nacido el 19/07/1977, domiciliado en Marcos A. Zar 1865 de la Ciudad de Puerto Madryn, Pcia. del Chubut, y Diego Hernán Santillán, argentino, de estado civil casado, nacido el 16/10/1976, ingeniero, Documento Nacional de Identidad 25.570.573, CUIT 20-25570573-4, domiciliado en Av. Julio A. Roca 2375 de la ciudad de Puerto Madryn, Pcia. del Chubut, y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas contractuales.

C0NTRATO SOCIAL

CAPITULO I- DENOMINACION SOCIAL, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1: La sociedad girará bajo el nombre de **NOVASUR S.R.L.** y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la Ciudad de Puerto Madryn Departamento Biedma, Provincia del Chubut. Por decisión unánime de los socios podrá establecer agencias, sucursales, depósitos y otros negocios propios o de representación dentro y fuera del país.

Artículo 2: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad ante la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chubut.

CAPITULO II- OBJETO SOCIAL

Artículo 3: Esta sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, en comisión, por mandato o concesión, en cualquier parte de la República Argentina o del Extranjero, las siguientes actividades: **Comerciales:** a) Prestar y realizar servicios profesionales en las áreas de ingeniería de automatización eléctrica, electrónica, informática, industrial y otras. b) Desarrollo de proyectos de automatización industrial en todas sus etapas, incluyendo la gestión, estudios de factibilidad, consultoría, ingeniería conceptual y de detalle, análisis, cálculo, selección y provisión de equipamiento, construcción de armarios eléctricos, supervisión de obras, montaje, conexionado, asistencia en planta, puesta en marcha, calibración, configuración, mantenimiento. c) Desarrollo de proyectos de software en todas sus etapas y tecnologías incluyendo gestión, estudios de factibilidad, consultoría, modelado, implementación,

PROVINCIA DEL CHUBUT
ESCRIBANIA PUBLICA

CONTINUA EN EL SELLO DE ACT. NOT. Nº 192347.-

mantenimiento. d) importación, exportación y comercialización de equipamiento industrial y comercial, instrumentos de medición y control, sistemas de comunicaciones, equipamiento eléctrico, equipamiento electrónico, equipamiento informáticos, licencias de software propias y/o de terceros, documentación técnica propia y/o de terceros. **Industriales:** a) Fabricación, adaptación, montaje y/o integración de sistemas, equipos y materiales de índole electrónica, eléctrica, electromecánica, mecánica, hidráulica o civil, relacionados directa o indirectamente al desarrollo de la actividad. **Financieras:** a) Efectuar operaciones financieras que se relacionen, ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente, constituir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías o avales a favor de terceros ya sean ante entes oficiales o privados, del país o del extranjero. Tomar y otorgar préstamos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin garantía, y en los términos y condiciones establecidas por las normas que rigen la materia; b) realizar inversiones de capital en entidades financieras autorizadas; c) negociar con títulos y acciones y otros valores mobiliarios; d) realizar operaciones financieras en general, con exclusión expresa de aquellas operaciones regidas por la ley de entidades financieras o que requieran el concurso del ahorro público.

Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: comercializar toda especie de bienes, muebles e inmuebles, maquinarias, repuestos, accesorios, instrumental de precisión, muebles y útiles y demás implementos; explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones, y consignaciones; ser franquiciante o franquiciado, en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social. Asimismo tendrá plenas facultades para importar y exportar bienes relacionados con el desarrollo de sus actividades y operar con entidades financieras públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

CAPITULO III- CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES

Artículo 4: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento cuarenta mil ($140.000), dividido en Mil cuatrocientas (1400) cuotas de capital de Pesos Cien ($100) cada una. El mismo se suscribe totalmente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Manuel Piqué, setecientas (700) cuotas de capital, Pesos Setenta mil

PROVINCIA DE
MINISTERIO DE
Y CREDITO PUB
DIRECCIÓN GENERAL DE
- 9 AGO 2012
RECEPTORIA Nº 4
PUERTO MADRYN - CHUBUT

($70.000), lo que representa el Cincuenta Por ciento (50%) del capital social, y el Sr. Diego Hernán Santillán setecientas (700) cuotas de capital, Pesos Setenta mil ($70.000), lo que representa el Cincuenta Por ciento (50%) del capital social. El capital se integra en este acto en especie, de acuerdo al Estado de Situación Patrimonial inicial adjunto al 01 de Julio de 2012, que auditado por contador público y certificado bajo el número 30/27274 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chubut, delegación de Puerto Madryn, se anexa al presente.

Artículo 5: Las cuotas sociales sólo podrán ser cedidas a personas extrañas a la sociedad con el consentimiento expreso y unánime de todos los socios. El que se proponga ceder sus cuotas lo comunicará por carta documento a los demás socios, indicando el o los nombres de los interesados y el precio de venta; los demás socios podrán hacer uso del derecho de preferencia sobre las cuotas que se pretenden ceder, debiendo pronunciarse del mismo modo dentro de los Treinta (30) días. Si más de uno ejerce esta preferencia las cuotas se distribuirán a prorrata, en función de las que cada uno posea, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de los socios, en cuyo caso podrá cederlas libremente. La cesión de cuotas es absolutamente libre entre los socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad cuando acrediten su condición de tales, pudiendo aquella exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales; con anterioridad a la declaración de herederos, actuará en representación de estos el o los administradores judiciales de la sucesión.

CAPITULO IV- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. FISCALIZACION PRIVADA.

Artículo 6: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de dos gerentes. Sus mandatos tendrán una duración de dos ejercicios. Podrán ser reelegidos sin límite por decisión de los socios. Podrán ser removidos por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la ley de sociedades comerciales.

En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los fines sociales, los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 y 782 del Código Civil, y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia entre otras cosas, celebrar en nombre de la sociedad toda

CONTINUA EN EL SELLO DE ACT. NOT. Nº 192347.-

clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con las siguiente entidades: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Banco del Chubut S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A., BBVA Banco Francés S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Macro S.A., Banco Credicoop Cooperativo Ldo., HSBC Bank Argentina S.A., Standard Bank Argentina S.A., y demás instituciones bancarias y financieras estatales o privadas, del país o del exterior; otorgar a una o más personas poderes judiciales y/o de administración, incluso querellar en forma judicial o extrajudicial, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. En caso de fallecimiento de un socio gerente, deberá convocarse a Asamblea Extraordinaria en un plazo no mayor de quince días para proceder a la designación de su reemplazante. Se asignan el cargo de gerente al Sr. Manuel Piqué, Documento Nacional de Identidad 26.172.089, CUIT 20-26172089-3, domiciliado en Marcos A.Zar Nº 1865 de la ciudad de Puerto Madryn provincia del Chubut y al Sr.Diego Hernán Santillán, Documento Nacional de Identidad 25.570.573, CUIT 20-25570573-4, domiciliado en Av.Julio A.Roca Nº 2375 de la ciudad de Puerto Madryn provincia del Chubut. Los nombrados se encuentran presente en este acto y firman de conformidad la aceptación del cargo al pie del presente.

Artículo 7: La sociedad prescindirá de la sindicatura de acuerdo a lo normado por el Artículo 158 de la Ley de Sociedades Comerciales, y en tanto no esté incluida en ninguno de los supuestos del artículo 299 de la ley de sociedades comerciales. Si por cualquier razón la sociedad quedara comprendida en las previsiones del artículo antes mencionado, la Asamblea deberá designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un lapso de un ejercicio, sin necesidad de reforma estatutaria.

CAPITULO V- REUNION DE SOCIOS. RESOLUCIONES SOCIALES

Artículo 8: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones, mediante reuniones a celebrarse en la sede social o lugar físico fijado al efecto dentro de la jurisdicción del domicilio social. Las deliberaciones deberán volcarse en un libro de actas llevado al efecto. Las decisiones se tomarán por mayoría de capital presente en la asamblea o partícipe en el acuerdo. En el caso de resoluciones que tengan por objeto modificar el contrato social, o la designación o revocación del cargo de gerente, las decisiones deberán tomarse por el voto de las tres cuartas partes del capital social. Se reunirán cada vez que lo requieran los gerentes o a pedido de los socios que representen el

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
- 9 AGO 2012
RECEPTORIA Nº 4
PUERTO MADRYN - CHUBUT

51% del capital social y como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio a fin de considerar el Balance General. La convocatoria a esta reunión de socios anual obligatoria, será por citación personal o telegrama colacionado a los socios, al último domicilio conocido por la sociedad con una antelación de quince días a la fecha fijada para dicha reunión de socios. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Si un socio representa el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. Cada cuota da derecho a un voto. Los socios tendrán derecho a receso conforme lo dispuesto a los artículos 160 y 245 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se llevará un Libro de Actas rubricado, en donde se asentarán todas las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones. Las actas deberán ser firmadas por dos socios elegidos al efecto.

Artículo 9: las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2° párrafo de la primera parte del artículo 159 de la ley de Sociedades Comerciales y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley de Sociedades Comerciales.

CAPITULO VI- EJERCICIO SOCIAL.RESULTADOS.RESERVAS.

Artículo 10: El ejercicio comercial cerrará el 30 de junio de cada año. A esta fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) 5% al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social, b) A retribución de los socios gerentes y síndicos en un porcentaje o monto que determinará la Asamblea, c) El saldo en todo o en parte, se distribuirá proporcionalmente en función de las cuotas sociales que cada uno posea, o se constituirán reservas voluntarias, o se destinarán de conformidad a lo que se determine en la reunión de socios.

CAPITULO VII- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

Artículo 11: La sociedad se disuelve por alguna de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación estará a cargo de uno de los socios gerentes o del o los liquidadores que la reunión de socios designe. En caso de discrepancia cada socio designará un liquidador. Los liquidadores realizarán la

CONTINUA EN EL SELLO DE ACT. NOT. Nº 192347.-

totalidad de los bienes del activo y cancelarán el pasivo existente. El remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea.

CAPITULO VIII- CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS:

La sociedad establece su sede social en la calle Marcos A. Zar Nº 413 piso 3ero., de la ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut.

Los Sres. Manuel Piqué y Diego Hernán Santillán, en su carácter de socios de NOVASUR S.R.L., manifiestan con carácter de declaración jurada, que no se encuentran comprendidas en las previsiones del art. 238 de la ley 24522.

Bajo las cláusulas precedentes, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"NOVASUR S.R.L."**, en la ciudad de Puerto Madryn a los 31 días de Julio de 2012.

DIEGO SANTILLÁN

MANUEL PIQUÉ

LA PRESENTE CERTIFICACION NO JUZGA SOBRE EL CONTENIDO Y FORMA DEL DOCUMENTO.-

CONTINUA EN EL SELLO DE ACT. NOT. Nº 192347.—

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

CERTIFICACION DE FIRMAS

En la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, República Argentina, a los 08 días del mes de Agosto del año 2012, ante mi, Hernán FLORES, Escribano Autorizante, titular del Registro Notarial N° 50 **COMPARECE(N) Diego Hernán SANTILLAN**, DNI N° 25.570.573 y **Manuel PIQUÉ**, DNI N° 26.172.089, ambos argentinos, de Puerto Madryn, Chubut, quienes se identifican en los términos del Art. 1002, inciso c) del C.C., y requiere(n) mi intervención para certificar la autenticidad de su(s) firma(s) que estampa(n) en el/los documento(s) presentado(s): **CONTRATO SOCIAL - NOVASUR S.R.L.**.- En el lugar y fecha ut supra indicados doy cumplimiento a lo requerido precedentemente, habiéndose extendido en el Acta N° **347** corriente a fojas **347** del Libro de Requerimientos para Certificaciones y Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales N° **35** a mi cargo.- CONSTE.-

Hernán Flores Registro N° 50 Escribano Público

0086821F

$ 250

LA PRESENTE CERTIFICACION NO JUZGA SOBRE EL CONTENIDO Y FORMA DEL DOCUMENTO.-

SERIE B Nº 192347





Nº 192347

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Inspección General de Justicia

Corresponde: NOVASUR S.R.L.

Se inscribe: CONSTITUCION

Expediente: N° 851-GBIGJ-2012

Inscripto en la fecha bajo el número: NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO.....

.....(9191)....

AL FOLIO: TRESCIENTOS DOCE.....(312)....

Del Libro I Tomo VII de SOCIEDADES COMERCIALES obrante en esta

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

RAWSON, CHUBUT, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012.-

Dra. Marlene Lilia Del Rio
ESC. AUT. REG. PUB. DE COMERCIO RAWSON
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

PROVINCIA DEL CHUBUT
Inspección General de Justicia
MINISTERIO DE GOBIERNO